

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8970/2015****AUTORIZA AL SR. MARCELO ARANCIBIA CASTILLO, LA INTERNACIÓN DE REPTILES PARA FINES DE CRIADERO Y CENTRO DE EXHIBICIÓN**

Santiago, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 6 de noviembre de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de criadero y centro de exhibición el Sr. Marcelo Arancibia Castillo de Reptichile solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Marcelo Arancibia Castillo, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Providencia 2216, Local 60 B, la internación de reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 15 ejemplares de gecko gárgola (*Rhacodactylus auriculatus*), de 8 ejemplares de gecko chahoua (*Rhacodactylus chahoua*), de 30 ejemplares de gecko crestado (*Rhacodactylus ciliatus*) y de 6 ejemplares de gecko gigante de Nueva Caledonia (*Rhacodactylus leachianus*), al territorio nacional, sólo para fines de criadero y centro de exhibición, procedentes de Canadá, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Providencia 2216, Local 60 B, Reptichile, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9049/2015 Registro de Ingreso de documento Externo	06/11/2015

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.